



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALVARO DÍAZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00260-00

Vista la cesión del crédito que realiza la entidad demandante, respecto de la obligación consignada en el pagaré base del recaudo ejecutivo, el despacho la considera procedente y por ello, **SE ACEPTA**, teniendo como cesionaria de la totalidad del crédito a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

La notificación a la parte demandada de la cesión de crédito, como lo indica el artículo 1960 del Código Civil, se surtirá por estado, en virtud a que ya se encuentra vinculado al proceso e igualmente se cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

SE RECONOCE Personería Jurídica a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO para actuar en representación de la entidad cesionaria, con las facultades otorgadas inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2b6d832ccec129223da17dbbd249272cc341b2533445b552d36b08d267e3c3**

Documento generado en 22/06/2022 08:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>